Contrato de Prestación de Servicios para llevar a cabo el "Desarrollo de la aplicación móvil para la plataforma web <a href="EncicloVida">EncicloVida</a>" que celebran por una parte Nacional Financiera, S.N.C. en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso "Fondo para la Biodiversidad", en lo sucesivo "EL FONDO", representada por su Secretaria Técnica, la Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa, con la intervención de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en lo sucesivo "LA CONABIO", representada por su Coordinador Nacional, el Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez, y por la otra parte Negocios de Agregación de Valor e Innovación Computacional S.A.P.I. de C.V., representada por su Presidente, el Ing. Edel Leonido Gutiérrez Moguel, en lo sucesivo "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en conjunto "LAS PARTES"; mismo que se suscribe de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

### **DECLARACIONES**

- I. Declara "LA CONABIO", por conducto de su representante que:
  - I.1 Por Acuerdo Presidencial de fecha 13 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, modificado mediante Acuerdo publicado el 11 de noviembre de 1994, se creó "LA CONABIO" con el objeto de coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
  - I.2 El Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente instrumento, según lo establecido en el artículo séptimo, fracciones XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en relación con los artículos sexto y octavo del Acuerdo de creación de dicha Comisión.
  - 1.3 Ha solicitado a "EL FONDO" apoyo para la realización de las actividades objeto del presente instrumento.
  - 1.4 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.
- II. Declara "EL FONDO", por conducto de su representante que:
  - II.1 Por Contrato de fecha 18 de mayo de 1993, modificado en fechas posteriores como se indica en el Convenio Modificatorio del 28 de septiembre de 2018, se constituyó el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, el cual está inscrito bajo el número 1077-1, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número NFF-930518-F76, y tiene como objeto integrar un fondo con recursos en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de "LA CONABIO", en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para la exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.









- II.2 La Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa está facultada para celebrar el presente instrumento, conforme a la Escritura Pública número 144312, de fecha 11 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Número 151 de la Ciudad de México, Lic. Cecilio González Márquez, la cual no le ha sido revocada a la fecha.
- II.3 Su Comité Técnico, en sesión de fecha 30 de abril de 2019 autorizó, en el "Rubro CTF Disponible por Distribución de publicaciones", los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades inherentes al objeto del presente instrumento en apoyo de "LA CONABIO". Dichos recursos provienen de Recuperación costo de publicaciones. (GRP-P 40002 PT-32701).
- II.4 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.
- III. Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por conducto de su representante que:
  - III.1 Es una persona moral, legalmente constituida conforme a la Acta Notarial número 128, Folio 78, tomo 21, Volumen A, de fecha 30 de enero de 2017, otorgada ante la fe del Notario Público Suplente Número 26 del Estado de Yucatán, Lic. Luis Fernando de Jesús Pino Barrera, e inscrita en el Registro Público del Comercio de Mérida Yucatán, bajo la inscripción número (FME) 2017050807, de fecha 26 de junio de 2017, inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes número NAV170130CV2; y que cuenta con los recursos humanos y técnicos necesarios para llevar a cabo los servicios objeto del presente instrumento.
- III.2 El Ing. Edel Leonido Gutiérrez Moguel cuenta con las facultades necesarias para firmar este instrumento, conforme a la Acta Notarial número 128, Folio 78, tomo 21, Volumen A, de fecha 30 de enero de 2017, otorgada ante la fe del Notario Público Suplente Número 26 del Estado de Yucatán, Lic. Luis Fernando de Jesús Pino Barrera, e inscrita en el Registro Público del Comercio de Mérida Yucatán, bajo la inscripción número (FME) 2017050807, de fecha 26 de junio de 2017, las cuales no le han sido revocadas a la fecha.
- III.3 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en carretera Kilometro 5 catastral 31267 interior 115 y 117, Sierra Papacal, Yucatán, Código Postal 97302.
- IV. Declaran "LAS PARTES" por conducto de sus representantes que:
  - IV.1 Reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y Alcance.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga con "EL FONDO" para llevar a cabo el "Desarrollo de la aplicación móvil para la plataforma web EncicloVida", en adelante EL







SERVICIO, para lo cual desarrollará las actividades y entregará los productos establecidos en el Anexo del presente instrumento, el cual una vez rubricado y firmado por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y por el Responsable de Seguimiento que se señala en la cláusula Tercera, formará parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- Pagos.

"EL FONDO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por la realización de EL SERVICIO en los términos y condiciones estipulados en este Contrato y en su Anexo, la cantidad de \$125,672.50 (ciento veinticinco mil seiscientos setenta y dos pesos 50/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, resultando la cantidad total a pagar de \$145,780.10 (ciento cuarenta y cinco mil setecientos ochenta pesos 10/100 M.N.). Dicha cantidad cubre cualquier gasto relacionado con los servicios objeto de este Contrato y será cubierta de la siguiente forma:

- 1. Un anticipo de \$72,890.05 (setenta y dos mil ochocientos noventa pesos 05/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, a pagarse dentro de los 05 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento; y
- 2. Un segundo pago de \$72,890.05 (setenta y dos mil ochocientos noventa pesos 05/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, a pagarse dentro de los 05 (cinco) días siguientes a la fecha de entrega a satisfacción de "LA CONABIO", de todos los productos establecidos en el Anexo del presente instrumento.

Los pagos antes mencionados se efectuarán en el domicilio de "EL FONDO" o vía depósito a la cuenta que indique "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", previa entrega del comprobante fiscal que reúna todos los requisitos fiscales.

X

Tercera.- Supervisión y Cumplimiento.

"EL FONDO" faculta a "LA CONABIO" para que supervise las actividades encomendadas a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", a fin de que verifique el cumplimiento de las obligaciones conforme a este instrumento y su Anexo.

"LA CONABIO" acepta expresamente llevar a cabo la supervisión de las actividades y del ejercicio de los recursos por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", para lo cual designa al Director General de Comunicación de la Ciencia, el Dr. Carlos Enrique Galindo Leal, como Responsable de Seguimiento, quien se encargará de dicha supervisión, así como de dar trámite a los pagos respectivos.

Por su parte "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" designa al Ing. Edel Leonido Gutiérrez Moguel como Responsable de Seguimiento, quien se encargará de coordinar la realización de las actividades objeto del presente Contrato, y de atender las instrucciones que emita "LA CONABIO", a través de su Responsable de Seguimiento.

Cuarta.- Propiedad de los Trabajos y Derechos de Autor.

"LAS PARTES" convienen en que los productos que resulten de EL SERVICIO objeto de este Contrato que desarrollará "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", serán propiedad exclusiva de "LA CONABIO" y "EL FONDO", por lo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no se reserva derecho alguno sobre dicha propiedad.

Así mismo, "LAS PARTES" acuerdan que los derechos de autor en su aspecto moral corresponderán a los autores de las mismas, en tanto que los derechos de autor en su aspecto







patrimonial o conexos serán exclusivamente de "LA CONABIO" y "EL FONDO", quienes contarán con plena independencia, para usar o difundir de la manera que mejor les convengan dichos resultados.

Quinta.- Transparencia

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento, la información y los datos personales contenidos en el mismo, sean públicos y abiertos, con la finalidad de que "LA CONABIO" y "EL FONDO" transparenten la información relativa a su operación y actividades que realizan, en atención a su política de rendición de cuentas sobre el ejercicio de sus recursos públicos y privados, y en cumplimiento de los principios de transparencia, transparencia proactiva y apertura institucional previstos en la legislación en la materia.

#### Sexta.- Confidencialidad.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a guardar estricta confidencialidad sobre los documentos, información, procedimientos y sistemas a que tenga acceso durante la prestación de EL SERVICIO y con posterioridad al término del mismo, en el entendido de que el incumplimiento a lo dispuesto por esta cláusula le obligará al pago de los daños y perjuicios ocasionados, independientemente de otras acciones civiles y/o penales a que se haga acreedor.

Séptima.- Cesión de Derechos y Obligaciones.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá ceder parcial o totalmente a terceros los derechos u obligaciones adquiridas al amparo del presente instrumento.

#### Octava. - Relación Laboral.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", dada la naturaleza del presente Contrato, no forma parte del personal que trabaja para "EL FONDO" ni para "LA CONABIO", por lo que no tiene ningún derecho de los que corresponden a los trabajadores de base o confianza.

Novena.- Integridad y Divisibilidad.

"LAS PARTES" reconocen que el presente Contrato y su Anexo contienen la totalidad de sus acuerdos y supera, cancela y sustituye cualquier acuerdo, promesa, transacción, comunicación o entendimiento previo, de cualquier naturaleza, prevaleciendo lo estipulado en el presente Contrato. Así mismo, acuerdan que en caso de que alguna de sus cláusulas resulte ser ilegal, nula o no ejecutable de conformidad con cualquier ley presente o futura, las cláusulas restantes estarán vigentes y no se verán afectadas.

Décima.- Vigencia.

El presente instrumento es obligatorio para "LAS PARTES", entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta la entrega del último producto establecido en el **Anexo** del presente instrumento a satisfacción de "LA CONABIO".

# Décima Primera.- Modificaciones.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento y su Anexo podrán ser modificados, mediante la suscripción de común acuerdo de un convenio modificatorio.

Décima Segunda.- Caso Fortuito o de Fuerza Mayor.

"LAS PARTES" acuerdan que no serán consideradas como responsables, ni estarán sujetas a la imposición de sanciones, por incumplimiento o demora causado por caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo cualquier causa fuera del control de "LAS PARTES" o no atribuible a ellas, acordándose que, al desaparecer dicho caso fortuito o fuerza mayor, inmediatamente se

0



\*

restablecerá el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Si el caso fortuito o de fuerza mayor permanecen durante más de cinco meses y "LAS PARTES" no llegan a un acuerdo por escrito sobre alguna alternativa viable para continuar con el cumplimiento del objeto del presente instrumento en dicho plazo, cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado sin responsabilidad de ningún tipo, mediante simple aviso por escrito que entregue a la otra.

Décima Tercera.- Terminación Anticipada.

"EL FONDO", mediante notificación por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", emitida por lo menos con 15 (Quince) días de anticipación, podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Contrato por causas que así lo justifiquen. En tales casos, se pagarán los servicios realizados hasta la fecha de la terminación y tanto "LA CONABIO" como "EL FONDO", conservarán la titularidad de los derechos patrimoniales sobre los productos que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" haya entregado hasta la fecha de la Terminación.

#### Décima Cuarta.- Rescisión.

"LAS PARTES" convienen en que este instrumento podrá ser rescindido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no cumpla con cualquiera de las obligaciones de las que sea sujeto en virtud de este Contrato; o no las cumpla de la manera convenida; o por infringir las disposiciones jurídicas que rigen este documento. Así mismo, será causa de rescisión del presente Contrato la transmisión total o parcial, por cualquier título, de los derechos derivados de este Contrato sin la aprobación expresa y por escrito de "EL FONDO".

En caso de presentarse alguno de los supuestos anteriores, "EL FONDO" lo notificará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", quien contará con un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de dicha notificación para manifestar lo que a su derecho convenga, así como para aportar las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el término señalado, "EL FONDO", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el presente Contrato, lo cual se notificará por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". En caso de resultar procedente la rescisión, en la misma notificación se establecerán los términos en que ésta operará.

Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no manifiesta argumento alguno dentro del término antes señalado se entenderá que ha reconocido su incumplimiento, y se procederá a notificarle la rescisión del presente instrumento y los términos en que ésta operará.

"EL FONDO" se reserva el derecho a ejercer en contra de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" mediante vía judicial, las acciones legales que considere necesarias para exigir la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de los compromisos pactados en el presente Contrato con motivo de su rescisión.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de rescisión del presente Contrato, corresponda a "LA CONABIO" y a "EL FONDO" la propiedad de los trabajos entregados durante la vigencia del mismo y hasta la fecha de su rescisión, así como la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial.

Décima Quinta.- Interpretación y Controversias.

Este Contrato es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución,









interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en el caso de no lograrse un acuerdo entre "LAS PARTES", éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los 19 días del mes de julio de 2019.

"EL FONDO"

Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa Secretaria Técnica del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

C. Edel Leorido Gutiérrez Moguel Presidente y Responsable de Sequimiento

"LA CONABIO"

Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez

Coordinador Nacional

Responsable de Seguimiento de "LA CONABIO" y de "EL FONDO"

Dr. Carlos Enriqué Galindo Leal Director General de Comunicación de la Ciencia

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Prestación de Servicios para llevar a cabo el "Desarrollo de la aplicación móvil para la plataforma web <a href="EncicloVida">EncicloVida</a>", que celebran por una parte Nacional Financiera, S.N.C. en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad, con la intervención de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, y por otra parte Negocios de Agregación de Valor e Innovación Computacional S.A.P.I. de C.V., a los 19 días del mes de julio de 2019.

A Property of the second

Anexo del Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte Nacional Financiera S.N.C. en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso "Fondo para la Biodiversidad", con la intervención de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad y por otra parte Negocios de Agregación de Valor e Innovación Computacional S.A.P.I. de C.V., de fecha 19 de julio de 2019.

### Nombre de los servicios:

"Desarrollo de la aplicación móvil para la plataforma web EncicloVida".

# Objetivos:

Desarrollo de la App para la plataforma Android del sitio http://enciclovida.mx

#### Actividades:

- 1. Desarrollo de primer prototipo usable.
- 2. Entrega de versión final.
- 3. 30 días de soporte técnico para ajustes en caso de ser necesario.

## Especificaciones:

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" desarrollará en estrecha colaboración, comunicación y seguimiento con el personal de la Dirección General de Comunicación de la Ciencia (DGCC) de "LA CONABIO", las siguientes actividades específicas.

- 1. La App debe ser de código abierto y realizada con el framework React Native con el fin de que la DGCC pueda dar el mantenimiento necesario.
- La App debe utilizar los mapas de navegación que le entregará "LA CONABIO" a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".
- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" sugerirá 3 diseños posibles, de los cuales la DGCC elegirá uno.
- 4. La App deberá consumir el API de consulta que le proporcione "LA CONABIO", la cual será entregada con el formato JSON a través del framework Swagger.
- 5. Incluir en la App los recursos gráficos necesarios, iconografía, imágenes, splash, fuentes, etc., que le proporcione LA CONABIO".
- 6. Se hospedará el código fuente de la App en la cuenta de GitHub de "LA CONABIO".
- 7. Publicar la App en la cuenta de la <u>PlayStore</u> de Google que le proporcione "LA CONABIO".
- 8. Deberá entregar la documentación técnica de la App.

### Etapas, productos y tiempos de entrega:

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" realizará una entrega parcial a la mitad del proyecto (4 semanas una vez iniciado) cuyo producto mínimo viable resultante podrá ser operado para realizar pruebas y ver avances.

A partir de la semana cinco será posible probar funcionalmente la App con los alcances establecidos a través de los correos de levantamiento de requerimientos entre "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y la DGCC de "LA CONABIO".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" al final de la semana 8 deberá entregar a "LA CONABIO" la versión final de <u>la App para la plataforma Android del sitio http://enciclovida.mx</u> completamente funcional y la documentación técnica pertinente.





Las entregas se realizarán de forma presencial o electrónica por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ante el personal y en los formatos que la DGCC determine.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" al final de la semana 8 otorgará a "LA CONABIO" 30 días de soporte técnico y cambios mínimos al código fuente de la App; en dicho periodo la publicación de la App en la PlayStore de Google se llevará a cabo.

Garantías y alcances del proyecto:

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" otorgará en favor de "EL FONDO" una garantía de 30 días sobre la versión final de <u>la App para la plataforma Android del sitio http://enciclovida.mx</u> la cual ampara desperfectos, bugs y errores en el código fuente de la App. .



